CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 356.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE LA VIGENCIA A FIN DE INTRODUCIR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS AL CONTRATO N° 118/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA ITASA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

VISTA: La Resolución C.S.J. **N° 5837,** el Contrato **N° 118/2015**, suscrito con la firma ITASA S.A., la Nota **D.R.A. N° 192/2016,** de la Dirección de Registro de Automotores, el Memorándum **FI N° 82/2016,** de la FIUNA, Nota de fecha 12 de setiembre de 2016, de la firma Contratista, la Nota de fecha 16 de setiembre, de la Administración del Contrato N° 118/2015, Nota **CAJ N° 120,** del Consejo de Administración Judicial, el Memorándum **D.I.F. 1287**, de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen **DA-DGAI-16-26,** de la Dirección General de Auditoria Interna, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 1589/2016, el Dictamen **UOC N° 189/16,** de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5837 de fecha 7 de julio 2015, por la que se adjudica el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761.----------**

El **Contrato N° 118/2015,** suscrito en fecha 13 de agosto de 2015, con una vigencia de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras y un plazo de ejecución de 320 (trescientos veinte) días, computados desde la emisión del Acta de Inicio de Obras y habiéndose cumplido el pago del anticipo, por un monto total de G. 16.640.297.446 (Guaraníes diez y seis mil seiscientos cuarenta millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis).-

En fecha 22 de enero de 2016, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, entre representantes de la Corte Suprema de Justicia y la firma Itasa S.A., estableciéndose de esta manera que, el plazo de ejecución de la obra iba desde 22 de enero de 2016 hasta el 6 de diciembre de 2016.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Fraiz
Consejero

Dr. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CABES M.
Secretaria

...//...

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 356...
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

...//...

Por nota D.R.A. N° 192/2016, de fecha 29 de abril de 2016 la Dirección del Registro de Automotores solicitó a la Dirección de Infraestructura Física la inclusión de nuevos trabajos, en el marco del Contrato N° 118/2015, en relación a los siguientes puntos: "*...1- Replanteo de Funcionalidad del Cuarto Piso prevista como Archivo para sala de Operadores, 2- Provisión de Interconexión (Informática) a través de fibra óptica, entre el Palacio de Justicia y la nueva sede del Registro de Automotores, 3- Muro de mampostería en todo el perímetro de la sala técnica de informática, 4- Acceso a la Sala Técnica de Informática a través de una puerta metálica con cerradura biométrica y 5- Ventana fija de vidrio templado para observación tipo pecera para sala técnica de informática. Esta solicitud se realiza, en atención a los informes realizados por los técnicos designados por la Institución para el trabajo conjunto con la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia cuyas copias acompañan a la presente...". (Sic)*----------

Ante dicha situación, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, ámbito fiscalizador de la obra, presentó el Memorándum FI N° 82/2016, de fecha 9 de setiembre de 2016, en el cual consta su análisis y evaluación acerca de las modificaciones a ser introducidas en el contrato, así mismo, presenta una planilla de computo métrico contemplando los rubros necesarios para la culminación de la obra.----------

Por su parte, por nota de fecha 12 de setiembre de 2016, la firma contratista Itasa S.A., remitió las planillas a ser modificadas por Adenda, correspondiente a los rubros contractuales no ejecutados, rubros contractuales complementarios y rubros complementarios (rubros nuevos).----------

Por nota de fecha 16 de setiembre de 2016, el administrador del Contrato N° 118/2015, manifestó respecto a lo solicitado a la contratista cuanto sigue: "*...Este convenio Modificatorio solicitado, responde a una necesidad de Ampliación del Monto del Contrato de la obra, así como la de una Ampliación y Prórroga del Plazo de ejecución de la obra de referencia. Es para AMPLIAR y COMPLEMENTAR la obra de referencia, debido a los múltiples imprevistos técnicos constatados durante la ejecución de la obra, además de considerar de que se trata de una "Remodelación" y por consiguiente la posibilidad de encontrarse con imprevistos aumenta, por la naturaleza de la obra ejecutada...".*----------

Respecto a la ampliación y prórroga del plazo ejecución, el citado informe expresó y solicitó cuanto sigue: "*...Con relación a los días que tomará la ejecución de los trabajos adicionales y complementarios, esta Administración estima que 64 (sesenta y cuatro) días conllevará la ejecución de dichos trabajos adicionales, plazo que no supera el veinte por ciento estimulado por ley...". (Sic)*----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

...//...

Dr. JOSE R. TORRES M.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 356
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

...//...

En consecuencia, atendiendo a la necesidad de realizar un análisis profundo acerca de la pertinencia de la introducción de los trabajos complementarios y el ajuste de cantidades, por Resolución CAJ N° 346 y ante la falta de disponibilidad, informada por el Departamento de Presupuesto, el Consejo de Administración Judicial, resolvió aprobar la suspensión de los plazos contractuales desde el 1 de noviembre de 2016, hasta la suscripción del Convenio Modificatorio que autorice y apruebe los trabajos adicionales y complementarios a ser ejecutados, en el marco de la presente contratación. **De esta manera se observa que los trabajos se suspendieron aun restando 36 días del plazo de ejecución de obra originalmente establecido.**----------

Asimismo, por nota CAJ N° 120, de fecha 16 de noviembre de 2016, se requirió a la Dirección de Infraestructura Física, arbitre los mecanismos necesarios para consensuar el monto a ser ampliado y los recursos financieros necesarios.----------

Se ha conformado un equipo de trabajo integrado por la Arq. Carolina Ruffinelli, Directora Infraestructura Física, el Lic. Rubén Ayala, Director General Interino de Administración y Finanzas y los asesores, Ing. Leopoldo Ostertag, Lic. José Benítez Isasi y el Dr. Adolfo Ozuna.----------

Conforme a lo requerido por el Consejo de Administración Judicial, la Dirección de Infraestructura Física, remitió el Memorándum D.I.F. N° 1287/16, de fecha 9 de diciembre de 2016, anexando las planillas correspondientes a la introducción de trabajos complementarios al Contrato N° 118/2015.----------

En dicha planilla, se encuentra fundada en las conclusiones del Equipo de Trabajo mencionado precedentemente, según consta en la nota de fecha 12 de diciembre de 2016, en la que se indica que luego de un análisis exhaustivo de los costos de las planillas presentadas por la empresa contratista y por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción: "*...El monto a ampliar es de G. 1.100.000.000 (guaraníes un mil cien millones), la cantidad de días requeridos para la ampliación del plazo de ejecución de obra y la vigencia del contrato es de 64 días, equivalente al 20% del plazo de ejecución...*".----------

Las conclusiones se hallan motivadas en las siguientes consideraciones: "*... a fin de analizar la razonabilidad de los costos de la planilla de trabajos complementarios, se debe considerar el informe presentado por la FIUNA (...) Por Memorándum FI N° 113/2016 la FIUNA expresa que los precios cotizados en su planilla podrían fluctuar hasta un 10% conforme a las variaciones del precios ofertados en el mercado. Es importante señalar que la obra objeto del presente informe albergará a una oficina estatal de alto impacto a la ciudadanía, ya que se encarga de brindar seguridad jurídica a los propietarios de bienes automotores circulantes en la Republica (...) Finalmente se debe considerar el criterio costo/beneficio, pues actualmente las oficinas del RUA son rentadas a un tercero abonándose un precio mensual de G. 120.000.000, en concepto de alquiler. Por lo tanto, cada mes de atraso de la obra cuesta en forma directa a la Corte Suprema de Justicia la suma de G. 120.000.000...*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 356
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

...//...

Finalmente en la nota se aclara que, en la oportunidad "... *se tendrá en cuenta* ***únicamente*** *la Planilla de Complementarios, a fin de dar celeridad a los trámites para dar prosecución a los trabajos y poder culminar la referida obra. Una vez firmado el Convenio Modificatorio se* ***procederá al levantamiento de la Suspensión Temporal*** *con que cuenta la obra, que rige a partir del 1 de noviembre del año en curso...*".----------

Conforme a los antecedentes mencionados, la Dirección General de Auditoría Interna, a través del Dictamen DA-DGAI-16-26, de fecha 12 de diciembre de 2016, concluyó lo siguiente: "*a) En relación a la ampliación del valor del contrato original, el monto adicional presupuestado por la empresa ITASA S.A., conforme a lo verificado y a lo informado por los ámbitos técnicos correspondientes, se ajusta a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051 para convenios modificatorios de Obras Públicas. b) En relación a la ampliación del plazo de ejecución de la Obra, si bien el representante de la empresa contratista no especificó la cantidad de días adicionales que se requerirán para realizar la modificación de la obra, la Comisión conformada informó que se requerirán de 64 días adicionales para realizar dicha modificación de la obra, encontrándose dicha cantidad enmarcada dentro del 20% del plazo originalmente contratado, de conformidad a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051 para convenios modificatorios en obra...*".-

El Dictamen DA-DGAI-16-26, de fecha 12 de diciembre de 2016, recomendó: "*Prosigan con los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes*".----------

Se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1589/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, por un valor de G. 1.100.000.000 (guaraníes un mil cien millones) a fin de certificar la disponibilidad presupuestaria, para asumir los compromisos resultantes del Convenio Modificatorio de referencia.----------

Observando la cuestión, se constata que existen razones técnicas, esgrimidas por los ámbitos técnicos correspondientes, que fundan la necesidad de la modificación de la obra y la introducción de trabajos complementarios a fin de garantizar el principio de eficacia de la contratación. Principio rector de las contrataciones públicas conforme se establece en el artículo 4° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Asimismo, se ha respetado el procedimiento establecido en el artículo 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", contándose con el informe favorable de la Dirección General de Auditoria Interna, en el que se concluyó que tanto el monto como el plazo a ampliar respetan el 20% (veinte por ciento) de lo originalmente pactado.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 356.....
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

...//...

Por último, cabe hacer mención que para la fecha en que se suspendió los trabajos, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, es decir, el 1 de noviembre de 2016, todavía restaban 36 (treinta y seis) días del plazo de ejecución originalmente pactado. Este plazo de 36 días debe ser adicionado al plazo de 64 días de ampliación de plazo de ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula 51.1 de las Condiciones Generales del Contrato que indica "*...En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución* ***se prorrogarán por el tiempo de suspensión****...*".----------

Dicho plazo de 100 días, resultado de 36 días de prórroga de plazo de ejecución y 64 días de ampliación de plazo, debe ser computado a partir de la reanudación de los trabajos y cómputos de los plazos contractuales, que se realizará desde la fecha de la suscripción del convenio modificatorio atendiendo que, al formalizarse el Convenio Modificatorio que instrumenta la introducción de los trabajos complementarios ya desaparecería el motivo de la suspensión de los trabajos relativos al Contrato N° 118/2015.----------

Por Dictamen UOC N° 189/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se* ***amplié el monto del Contrato por la suma de G. 1.100.000.000 (guaraníes mil cien millones) a fin de introducir trabajos complementarios al Contrato N° 118/2015, se amplíen el plazo de ejecución y de vigencia contractual, por 64 (sesenta y cuatro) días y que los plazos contractuales se reanuden una vez suscrito el Convenio Modificatorio de referencia.*** *Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del monto, del plazo de ejecución y de la vigencia, a fin de introducir trabajos complementarios al Contrato N° 118/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional, en materia de Contrataciones Públicas.-------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

...//...

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 356
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación del monto del **Contrato N° 118/2015,** suscrito con la firma **ITASA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761,** por un monto de **G. 1.100.000.000 (GUARANÍES UN MIL CIEN MILLONES),** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **AUTORIZAR,** la ampliación del plazo de ejecución de la obra correspondiente al **Contrato N° 118/2015,** suscrito con la firma **ITASA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761,** por un plazo de **64 (sesenta y cuatro) días,** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 118/2015,** suscrito con la firma **ITASA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761,** por un plazo de **64 (cincuenta y cuatro) días,** previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **RECONOCER, 36 (treinta y seis) días de prórroga del plazo de ejecución de la obra** del **Contrato N° 118/2015,** suscrito con la firma **ITASA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761,** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 5°: **REANUDAR,** el computo de los plazos del **Contrato N° 118/2015,** suscrito con la firma **ITASA S.A,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761,** desde la suscripción del convenio modificatorio correspondiente a la introducción de trabajos complementarios del contrato en cuestión.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 356
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2016.-

...//...

ART. 6°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad con los ART. 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución.----------

ART. 7°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes.----------

ART. 8°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------
Subrayado cincuenta no vale, lease sesenta.

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro